



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8269 DE 2011
(Junio 28 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena y para la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Sesiones del 9 y 22 de junio de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear transitoriamente, a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, seis (6) cargos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior cada uno con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1, con sede en el Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Despachos de Magistrado creados en el artículo primero de éste Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
1º	470012205801
2º	470012205802
3º	470012205803
4º	470012205804
5º	470012205805
6º	470012205806

ARTICULO TERCERO.- Los Magistrados de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar y los de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena que a continuación se relacionan, una vez hayan dado los traslados de rigor, dentro de los tres días siguientes a la expedición del presente Acuerdo, enviarán a la Sala creada mediante éste Acuerdo, el número de procesos ordinarios laborales que aquí se indica:



Tribunal de Valledupar

Magistrado	Cantidad de Procesos
Arnaldo Fragozo	255
Soraya Zuleta	285
Álvaro López	155

Tribunal de Cartagena

Magistrado	Cantidad de Procesos
Eduardo Camacho	240
Carlos García	45
Rosa Marengo	190
Margarita Márquez	45
Manuel Araujo	45

ARTICULO CUARTO.- A cada uno de los Magistrados de Descongestión creados mediante este Acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta les repartirá equitativamente un total de 210 procesos para que a razón de 35 mensuales, como mínimo, los fallen y devuelvan al Tribunal de origen, Corporación ésta última que, previa citación telegráfica a las partes, leerá el correspondiente fallo e igualmente atenderá todas las decisiones posteriores concernientes al mismo, como por ejemplo, su aclaración, corrección, adición y demás análogas hasta culminar con la instancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Quienes desempeñen los cargos de Magistrados de Descongestión creados mediante este Acuerdo, operarán en salas de decisión duales, fijas, integradas por orden alfabético de apellidos. En caso de empate en la toma de las decisiones, se llamará al Magistrado que por orden alfabético continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que este lo dirima.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena y la de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en coordinación con la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, seleccionarán del más reciente al más antiguo, los procesos ordinarios a remitir.

A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas Secretarías, además de anunciar por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo harán mediante comunicación telegráfica remitida a las direcciones registradas en la demanda y su contestación.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Valledupar y de Cartagena adelantarán la remisión de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, previa diligencia de inventario en la que conste el código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de folios.

ARTICULO OCTAVO. Si los Magistrados de Descongestión no cumplen la meta fijada en el presente Acuerdo, previo seguimiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Magdalena, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Magistrados de Descongestión tienen las mismas facultades legales que los Magistrados que son descongestionados, para adoptar todas las medidas y actuaciones que se requieran en el trámite de los respectivos expedientes, garantizando en todo caso el debido proceso.

ARTICULO DÉCIMO.- Los Magistrados de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5, para que colabore exclusivamente en el proceso de descongestión que se establece en el presente Acuerdo en las tareas de organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes, consolidación de las estadísticas y cualquier otra actividad que pueda ejecutar de acuerdo con su nivel y relacionada con el proceso de descongestión establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, quien deberá ser Profesional en Contaduría o Economía o Administración de Empresas, con perfil en cálculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las sentencias de los seis Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior con sede en el Distrito Judicial

de Santa Marta, creados por el presente Acuerdo. Así mismo deberá colaborar con cualquier otra actividad que pueda ejecutar de acuerdo con su nivel y relacionada con el proceso de descongestión establecido.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de Funcionarios y Empleados de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, lo realizará el respectivo nominador dando cumplimiento al inciso final del artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 para los cargos que así lo exijan, así:

- a. Los cargos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior con sede en Santa Marta, los nombrará la Corte Suprema de Justicia.
- b. Los cargos de Auxiliar Judicial 1, los nombrará cada uno de los Magistrados de Sala Laboral de Tribunal Superior con sede en Santa Marta, respectivamente.
- c. Los cargos de Profesional Universitario grado 14 y de Asistente Administrativo 5, los nombrará el Director Ejecutivo de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las Direcciones Seccionales del Valledupar, Cartagena y Santa Marta prestarán el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 14211 y 6011 de junio 15 de 2011 y 14911 de 23 de junio de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

OYM / AP / lerb